

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 156/2012

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado aprobada mediante Referéndum de fecha 25 de enero de 2009 y publicada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 175 de 11 de octubre de 2011, que dispone la compra de oro por parte del BCB destinado a las reservas internacionales.

El Decreto Supremo N° 1167 de 14 de marzo de 2012, que reglamenta la Ley N° 175 de 11 de octubre de 2011.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales aprobado mediante Resolución de Directorio N° 075/2012 de 26 de junio de 2012.

El Reglamento para la compra de oro destinado a las reservas internacionales aprobado mediante Resolución de Directorio N° 046/2012 de 17 de abril de 2012.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2012-15 de 22 de agosto de 2012.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2012-273 de 24 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las atribuciones del Banco Central de Bolivia (BCB), en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, la administración de las reservas internacionales, constituidas por varios activos de aceptación internacional, entre ellos el oro.

Que la Ley 1670 de 31 de octubre de 1995 dispone que el BCB administrará y manejará sus reservas internacionales de la manera que considere más apropiada para el cumplimiento de su objeto y de sus funciones y para su adecuado resguardo y seguridad.

Que el artículo 3 de la Ley N° 175 dispone que la contratación de los servicios de muestreo, pruebas de laboratorio, transporte y refinación serán determinados por el

//2. R.D. N° 156/2012

Directorio del Banco Central de Bolivia, quedando exceptuados de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales en su artículo 8 inciso III establece que el porcentaje de oro en el exterior y las operaciones de compra o venta de oro serán autorizados por el Directorio del BCB mediante resolución expresa.

Que la Resolución de Directorio N° 046/2012 establece las características, condiciones y procedimientos para la compra de oro en barras destinada a las reservas internacionales y la contratación de una empresa certificada internacionalmente para que efectúe el proceso de toma de muestras y determinación del grado de pureza de cada barra de oro.

Que el Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2012-15, recomienda aprobar la modificación al Reglamento para la administración de las reservas internacionales.

Que de acuerdo al Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2012-273, esta Resolución de Directorio no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el artículo 8.- del Reglamento para la administración de las reservas internacionales en los siguientes aspectos:

DICE

Artículo 8.- (Reservas en oro)

III. El porcentaje de oro en el exterior y las operaciones de compra o venta de oro serán autorizadas por el Directorio del BCB mediante resolución expresa.

DEBE DECIR

“Artículo 8.- (Reservas en oro)

III. El límite de inversión de oro en barras en el exterior es de 100% y la cantidad de oro en barras comprada localmente, que podrá permanecer en la bóveda del BCB será de hasta 500 kilos.

IV. Se autoriza la compra de oro que se requiera para completar barras de buena entrega en Londres (London Good Delivery Bar), producto de la refinación del oro comprado localmente.”

//3. R.D. N° 156/2012

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 28 de agosto de 2012

Marcelo Zabalaga Estrada

Rafael Boyán Téllez

Hugo Dorado Aranibar

Gustavo Blacutt Alcalá